NOTA DNCP/DNC/N° 27027 / 2019

Asunción, 11 de diciembre de 2019

Señores
Junta Municipal y
Unidad Operativa de Contrataciones
Municipalidad de Pdte. Franco
PRESENTE

ref.: Observaciones o recomendaciones para la adjudicación ". Construcción De Parque Infantil Inclusivo En La Plaza Libertad" ID 370426

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que, de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante, del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1- Evaluar con los criterios de evaluación, conforme a lo solicitado en el PBC (capacidad técnica, financiera, experiencia, u otros contenidos en el PBC).

2- Cuadro Comparativo de Ofertas, se sugiere remitir conforme al formulario Anexo B- 02-08.

3- Indicar los criterios establecidos por la Resolución DNCP 8497/2015, "verificar que no forman parte del plantel de funcionarios y que el mismo no figure en la base de datos del SINARH".

4- Tabla comparativa de precios de las ofertas ajustada por errores aritméticos (Art. 64 Inc.4. Dcto.21909/03)

5- No se indica en el informe de evaluación; criterios sobre el desglose de los ítems conforme a lo establecido en la Resolución DNCP 411/2018: Art. 3

6- La notificación al oferente no se ajusta al art. 28 de la ley 2051/03, dentro de los cinco días calendarios siguientes a su emisión

Direc. Mac. de Contrataciones Públicas - Departamento de Atención a Municipios

Abog. Manuel Encina
Técnico Verificador
DNC

Héctor Galeano
Jefe de Atención a Municipio
DNCP - DNC

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP.

Además, recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que

Abg. Gloria Núñez de Recalde
Directora de Normas y Control
DNCP

Abg. Karen Espinola
Coordinación de Control
DNCP

contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Por lo tanto, la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Héctor Galeano
Jefe de Atención a Municipios
DNCP - DNC

Abg. Manuel Encina
Técnico de Atención a Municipios

Abg. Karen Aguilera
Coordinadora de Control-DNC

Abg. Gloria Núñez de Escobar
Directora de Normas y Control-DNCP